

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se emite informe previo y de carácter favorable a la propuesta del Consejo de Gobierno de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se aprueban las Tasas Académicas correspondientes al Título Propio Máster en Emprendimiento-Campus Iberus. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se emite informe previo y de carácter favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lérida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra. Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Grado en Estudios Ingleses, Grado en Química, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Máster Universitario en Gestión de Empresas (255M) y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa (256M). Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente (Curso 2016/2017). Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de cuatro plazas de Catedrático de Universidad. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueban las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que serán provistas mediante concurso de acceso conforme al límite derivado de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2015. ...Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación de varios títulos oficiales universitarios. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Máster en Emprendimiento – Campus Iberus. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra y al Consejo Social de la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la distribución del fondo de Acción Social. ... Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Protocolo de actuación de la Universidad de La Rioja frente a personas en situación de refugio o asilo. Pág. 27

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 764/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2013-I-IDD-00122: "SMART DATA Project – Modelización y seguridad de aplicaciones". Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 767/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ2013-45518-P titulado: "Diseño y estudio de las propiedades de materiales fotoactivos. De sistemas organometálicos a sólidos nanoestructurados". Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 817/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Coordinadora Académica de las IX Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa la firma de los documentos que componen la solicitud y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 835/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-3.ª). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 836/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-1.ª). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 837/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-1.ª). Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 838/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Derecho de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-3.ª). Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 839/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-3.ª). Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 848/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Estudios Ingleses de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª). Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 849/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Geografía e Historia de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª). Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 850/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª). Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 851/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.^a). Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 852/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.^a). Pág. 41

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2015-2016. Pág. 41

CONVOCATORIA de becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de Asia durante el curso académico 2015-2016. Pág. 45

CONVOCATORIA de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2015-2016. Pág. 49

VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

CONVOCATORIA de Ayudas de la Universidad de La Rioja para la realización de actividades culturales durante el año 2016. Pág. 53

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 763/2015, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a María Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 765/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D.^a Sylvia Sastre i Riba, Catedrática del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 766/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades de la Universidad de La Rioja a D. Javier Martín Arista, Profesor Titular del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrito al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 814/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios del Grado en Enología de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 59

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 806/2015, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Juan Manuel Murillas Escudero, perteneciente a la categoría de Profesor Colaborador. Pág. 60

CESES

RESOLUCIÓN n.º 813/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a Carmen Tenorio Rodríguez como Directora de Estudios del Grado en Enología de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja... Pág. 60

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 815/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Publicada en BOR de 23-10-2015. Pág. 18078 y en BOE de 4-11-2015. Pág. 104332). Pág. 61

RESOLUCIÓN n.º 816/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 23-10-2015. Pág. 18085 y BOE de 4-11-2015. Pág. 104326). Pág. 66

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2015. Pág. 71

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2015. Pág. 71

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2015. Pág. 72

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 73

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 22 de octubre de 2015, aprobó el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, a satisfacer con cargo a las partidas para esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2015.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se emite informe previo y de carácter favorable a la propuesta del Consejo de Gobierno de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 22 de octubre de 2015, emitió informe previo y de carácter favorable a la propuesta del Consejo de Gobierno de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se aprueban las Tasas Académicas correspondientes al Título Propio Máster en Emprendimiento-Campus Iberus.

El Consejo Social, en sesión de 22 de octubre de 2015, aprobó las Tasas Académicas correspondientes al Título Propio Máster en Emprendimiento-Campus Iberus.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de octubre de 2015, por el que se emite informe previo y de carácter favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lérida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

El Consejo Social, en sesión de 22 de octubre de 2015, emitió informe previo y de carácter favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lérida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Grado en Estudios Ingleses, Grado en Química, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes de:

- Grado en Estudios Ingleses (601G)
- Grado en Química (702G)
- Grado en Ingeniería Mecánica (803G)
- Grado en Ingeniería Eléctrica (804G)
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (805G)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Máster Universitario en Gestión de Empresas (255M) y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa (256M).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Máster Universitario en Gestión de Empresas (255M) y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa (256M).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente (Curso 2016/2017).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente. Curso 2016/2017, en los términos que figuran a continuación:

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO 2016-2017

(Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 16 de octubre de 2015)

INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de las normas para elaborarla.

Estas normas se fijan con la intención de garantizar la calidad en las actividades académicas (docentes, investigadoras y de gestión) realizadas en nuestra Universidad.

Nuestros Estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente. La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros Estatutos atribuyen a las Facultades, Escuelas y Departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías, reuniones...) y otras permiten un horario flexible (estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...).

Un profesor con una capacidad docente de 16 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 160 horas de clase.

b) 1.490 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de

clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

Un profesor con una capacidad docente de 24 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 240 horas de clase.

b) 1.410 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

Un profesor con una capacidad docente de 32 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 320 horas de clase.

b) 1.330 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

De otro lado, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en su art. 68, fija un nuevo régimen de dedicación a las actividades docentes que, "con carácter general", será de 24 créditos ECTS; pero puede variar al alza (32 créditos) o a la baja (16 créditos) en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo. Por este motivo, la variación en la dedicación a las actividades docentes del profesor puede llegar al 100%, de manera que la capacidad docente de la plantilla de profesorado de la Universidad ya no es estable; puede cambiar cada año, lo que dificulta la programación y la previsión presupuestaria.

La Universidad, no obstante, debe estimular y reconocer aquellas actividades académicas que requieren una especial dedicación y repercuten como un valor añadido en la calidad del servicio público docente e investigador que tiene encomendado. Este reconocimiento se ve reflejado en las que más adelante se denominan "actividades académicas equivalentes", en particular cabe mencionar la coordinación de prácticas externas de las titulaciones, la captación de recursos económicos a través de la participación en proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento o el desempeño de cargos de gestión académica.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se Regula

la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se señala que la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Para una planificación y desarrollo adecuados de las mismas es necesario que los Directores de Estudio cuenten con el apoyo de un Coordinador de Prácticas en aquellos planes de estudio que las contemplan. La figura del Coordinador de Prácticas resulta imprescindible para que participe en el proceso de captación y adjudicación de plazas, asignación de tutores académicos a los estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutores...

Nuestros Estatutos consideran la investigación una función esencial de la Universidad de La Rioja, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Si a la importancia de estas funciones sumamos el objetivo crucial de captar recursos para la Universidad, se hace más necesario el reconocimiento de créditos para las actividades que generen recursos. Por otra parte, la Universidad debe fomentar y promover la continuidad de la actividad investigadora de aquellos profesores con una capacidad docente de 32 créditos que se comprometan a la realización de actividades de producción científica y equivalentes que permitan la mejora de su capacidad investigadora.

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto la incorporación de nuevas tareas de gestión que habrán de reflejarse en la estructura institucional de la Universidad. Se debe reconocer, no obstante, de forma más adecuada a la realidad el trabajo que lleva a cabo la figura del Director de Estudios. El Director de Estudios, en efecto, es miembro nato de la Comisión Académica del Centro que gestiona la titulación y se le encomiendan numerosas funciones recogidas en los Sistemas de Garantía de Calidad y en otras normas de la Universidad, tales como la coordinación horizontal entre profesores de un mismo curso y vertical entre profesores de distintos cursos en el ámbito de su titulación, el seguimiento sistemático del desarrollo de los estudios de los que es responsable, la coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes, cronogramas y demás documentación que integran el plan docente, proponer las comisiones de evaluación de los trabajos de fin de grado, analizar y revisar las solicitudes de reconocimiento de créditos, asistir y orientar a los estudiantes en el proceso de transición y adaptación al entorno universitario,

coordinar la movilidad de carácter nacional y supervisar la movilidad de carácter internacional de los estudiantes de su titulación, dirigir y supervisar la labor de los coordinadores de prácticas externas de su titulación, valorar los resultados de su titulación en el ámbito de la inserción laboral y de la satisfacción con la formación recibida por los estudiantes, informar al responsable del Centro sobre las incidencias recibidas relativas al desarrollo de su titulación; etc.

La Universidad continúa con los procesos que llevan a la acreditación por la ANECA y el Consejo de Universidades de los títulos actualmente vigentes con el fin de que puedan seguir ofreciéndose en el futuro. De acuerdo con el programa establecido, la Universidad ha de llevar a cabo la autoevaluación de cada título, para lo que será preciso constituir Comisiones de Autoevaluación en la que haya representación de los diferentes colectivos implicados en el mismo (responsables académicos, profesores, estudiantes, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

Finalmente, las universidades españolas están trabajando intensamente para reforzar sus niveles de internacionalización. La internacionalización de una institución universitaria se sustenta en distintos pilares. Uno de ellos es, sin duda, el que se apoya en los programas de movilidad que ofrece la institución a todos los colectivos que la conforman (PDI, PAS y estudiantes). Aunque así lo hemos entendido desde hace años en la Universidad de La Rioja, nuestra apuesta por la internacionalización debe ir más allá. Por eso, la Universidad de La Rioja quiere impulsar propuestas que nos permitan fortalecer el pilar de la internacionalización que se proyecta sobre nuestras enseñanzas de Grado y Posgrado a través de su impartición en una lengua extranjera, para lo cual se elaborará un plan estratégico que defina la oferta académica en lengua inglesa.

Capítulo I

DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE

1.1. DEDICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

1.1.1. La dedicación del profesorado universitario se concreta en la realización de variadas actividades académicas que se clasifican en:

a) Actividades de docencia y tutorización: docencia y tutoría de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluida la preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación y actividades similares.

b) Actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Actividades académicas derivadas del desempeño de cargos académicos de gobierno, desarrollo de actividades de gestión universitaria (directores de estudios, coordinadores de prácticas), representación sindical y difusión de la oferta educativa, valoradas en créditos conforme a las presentes normas.

d) Actividades de gestión básica: reuniones de departamento, centro; participación en comisiones de centros y departamentos y tribunales; emisión de informes relacionados con las materias de su competencia; actividades de coordinación académica; elaboración de documentos de índole académica y otras actividades relacionadas con la gestión básica de las diferentes unidades y estructuras de la Universidad.

e) Actividades de formación, actualización, innovación docente y extensión universitaria: asistencia a cursos, conferencias y congresos; búsqueda, generación e innovación de materiales y recursos docentes; organización de actividades de extensión universitaria y otras actividades relacionadas con esta materia.

1.1.2. La dedicación del profesorado también incluye la atención y evaluación de los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

1.1.3. El Plan de Ordenación Docente de un Departamento, en adelante POD, debe establecer en créditos anuales para cada uno de sus profesores: la capacidad docente, el encargo de actividades académicas equivalentes y el encargo de actividades docentes.

1.1.4. La capacidad docente del Departamento es la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran. De igual modo, el encargo docente del Departamento es la suma de los encargos docentes de sus profesores.

1.2. DEFINICIONES

a) Capacidad docente: dedicación en créditos del profesorado, calculada conforme a la legislación y normas vigentes de aplicación.

b) Encargo de actividades académicas equivalentes: comprende las actividades de dirección y gestión académica, investigación y

equivalentes con reconocimiento de créditos encargadas al profesorado, con los requisitos y límites que se fijan en estas normas.

c) Capacidad docente reducida: se obtiene restando a la capacidad docente los créditos de encargo por actividades equivalentes (a-b). Esta capacidad no puede ser inferior al encargo docente mínimo (e).

d) Encargo de actividades docentes: corresponde a las actividades docentes de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, encomendadas al profesorado y valoradas en créditos. Este encargo no puede ser inferior al mínimo definido en el apartado (e).

e) Encargo docente mínimo: número mínimo de créditos por las actividades docentes del apartado (d) que debe asignarse al profesorado.

f) Encargo total: suma del encargo por actividades académicas equivalentes (b) y docentes (d).

1.3. CAPACIDAD DOCENTE Y ENCARGO DOCENTE MÍNIMO

1.3.1. La capacidad docente del profesorado se establece para cada grupo de dedicación en la siguiente tabla:

Grupo	Profesorado	Capacidad Docente
1	- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Profesores con cinco o más evaluaciones positivas.	16
2	- Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años.	24
3	- Profesores que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo. - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas hace más de seis años.	32
4	- Profesores Contratados Doctores. - Profesores Colaboradores.	24

Grupo	Profesorado	Capacidad Docente
5	- Profesores funcionarios interinos a tiempo completo. - Profesores contratados interinos a tiempo completo.	24
6	Profesores ayudantes doctores.	21
7	Ayudantes.	6
8	Profesores con dedicación a tiempo parcial.	Según contrato o nombramiento

1.3.2. El encargo docente mínimo del profesorado a tiempo completo es de 16 créditos, excepto para los Ayudantes (grupo 7), que será de 6 créditos.

1.3.3. El encargo docente mínimo de los profesores que desempeñen cargos académicos de gobierno (salvo Rector, Vicerrectores y Secretario General), que sean Directores de Estudios de Grados o Másteres o que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical, se obtendrá descontando del inicialmente previsto en el párrafo anterior la mitad de los créditos que les corresponden por la actividad académica equivalente. Por ejemplo, un profesor del grupo 2 que ocupe el cargo de Secretario de Facultad tendrá un encargo docente mínimo de 13 créditos ($16 - 0,5 \times 6$).

1.3.4. Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y encargo docente mínimo establecidos en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (por ejemplo, para un TP6 su capacidad y encargo mínimo es de 18 créditos).

1.3.5. La capacidad docente se establecerá en función de los sexenios vigentes en la fecha de aprobación del POD y se mantendrá inalterada, por este parámetro, durante toda la vigencia del POD.

Capítulo II

ENCARGO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES

2.1. Las actividades académicas equivalentes se configuran como tareas fundamentales para el adecuado funcionamiento de la institución universitaria, el desarrollo y coordinación de las enseñanzas, la esencial labor investigadora y de transferencia de resultados a la sociedad que, además, genera recursos para la Universidad, y la colaboración en la difusión de la oferta educativa de nuestra Universidad. Este encargo debe tener un reconocimiento adecuado a la función realizada

en estas tres áreas: actividades de dirección y gestión universitaria, actividades de investigación y otras actividades estratégicas, entre las que se encuentran la difusión de la oferta educativa, la representación sindical y la realización de la tesis doctoral por TEU no doctor.

2.2. Actividades de dirección y gestión universitaria

2.2.1. Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

El desempeño de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

Cargo académico de gobierno	Créditos reconocidos
Rector, Vicerrectores y Secretario General	El total de su capacidad docente
Defensor Universitario, Director de la Escuela de Máster y Doctorado, Decano de Facultad y Director de Escuela	12
Director de Departamento	12
Director Académico, Delegado del Rector, Vicedecano de Facultad y Subdirector de Escuela	9
Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado y de Facultad/Escuela	6
Secretario de Departamento	6

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será, en definitiva, proporcional al tiempo de desempeño del cargo.

2.2.2. Desempeño de otras actividades de gestión universitaria

El desempeño de otras actividades de gestión universitaria tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación para los profesores con dedicación a tiempo completo:

Otras actividades de gestión universitaria	Créditos reconocidos
Dirección de Estudios de Grado (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector)	8
Dirección de Estudios de Máster universitario (excepto los señalados en las siguientes filas)	2
Dirección de Estudios del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster universitario en Acceso a la Abogacía, del Máster universitario en Ingeniería Industrial y del Máster universitario en Ingeniería Agronómica (excepto las asumidas por Vicedecanos o Subdirector)	4
Dirección de Estudios del Máster universitario en Musicología	3
Dirección, coordinación o responsabilidad de Estudios de Máster interuniversitario, cuando la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título	1
Coordinación de programa de doctorado adaptado al RD 99/2011 (excepto el señalado en la siguiente fila)	1
Coordinación de programa de doctorado interuniversitario adaptado al RD 99/2011, cuando la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título	1
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social	3
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Grado	1
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Máster	1

Los coordinadores de prácticas externas serán propuestos por los centros encargados de la

organización de las enseñanzas, entendiendo que el responsable de estas prácticas es el Director de Estudios de la titulación. Los centros propiciarán la acumulación en un solo profesor de las actividades de coordinación y seguimiento de prácticas externas de varias titulaciones de Grado y/o Máster siempre que éstas presenten una clara relación entre sí y dicha acumulación favorezca la simplificación y mejora de la organización de las prácticas y las relaciones con empresas e instituciones.

La coordinación y seguimiento de las prácticas externas de los estudios de Máster interuniversitario, cuando la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título, recaerán en su Director, coordinador o responsable.

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento o designación y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será proporcional, en definitiva, al tiempo de desempeño.

2.2.3. Participación en comisiones de autoevaluación

Los profesores (exceptuados los responsables académicos) que participen en las Comisiones de Autoevaluación de títulos, en el marco del programa ACREDITA de la ANECA, tendrán un reconocimiento de 2 créditos, que se computarán en el POD que se elabore con posterioridad al nombramiento de la Comisión.

2.3. actividades de investigación y transferencia de conocimiento

2.3.1. En razón del compromiso investigador del profesorado, se reconocerán créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo que participen en proyectos de investigación (Internacionales, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas.

2.3.2. Participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales

Por la participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales, radicados en la Universidad de La Rioja, que generen recursos económicos para nuestra Universidad, se reconocerán los créditos señalados en la siguiente tabla calculados de forma individual para cada proyecto en función de los costes indirectos. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los profesores con dedicación a tiempo completo a la Universidad. Cada proyecto

computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores participantes en el proyecto.

Costes indirectos que revierten en la UR	Por cada proyecto internacional	Por cada proyecto nacional	Por cada proyecto regional
Hasta 5.000 euros	10	6	3
Entre 5.001 y 15.000 euros	12	8	4
Entre 15.001 y 20.000 euros	13	10	5
Más de 20.000 euros	14	12	6

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales radicados en el ICVV se reconocerán 3 créditos por cada proyecto. Los créditos se repartirán entre los profesores participantes en el proyecto en proporción a su dedicación al mismo.

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales radicados en otras universidades del Campus Iberus (Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro) se reconocerá 1 crédito por profesor con un máximo de 2 créditos por proyecto.

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales no radicados ni en la Universidad de La Rioja ni en el ICVV ni en otras universidades del Campus Iberus se reconocerán 0,5 créditos por cada profesor con un máximo de 1 crédito por proyecto.

El reconocimiento máximo de un profesor a tiempo completo por cada tipo de proyectos es:

a) Por proyectos de investigación internacionales: máximo de 6 créditos.

b) Por proyectos de investigación nacionales: máximo de 4 créditos.

c) Por proyectos de investigación regionales: máximo de 2 créditos.

Se pueden acumular estos reconocimientos, pero hasta un máximo de 8 créditos por profesor por este concepto.

2.3.3. Participación en contratos OTRI

A los contratos OTRI formalizados durante el curso 2014/15 (desde el 15 de septiembre de 2014 hasta el 14 de septiembre de 2015) se les reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla, en función del importe de los costes indirectos que revierten en la Universidad de La Rioja por cada contrato suscrito. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos.

Costes indirectos que revierten en la UR	Créditos reconocidos
Entre 1.000 y 2.000 euros	0,5
Entre 2.001 y 3.000 euros	1
Entre 3.001 y 4.000 euros	1,5
Más de 4.000 euros	2

2.3.4. Fomento de la continuidad en la actividad investigadora

Se reconocerán 1,5 créditos a los profesores con una capacidad docente de 32 créditos que se comprometan a la realización durante el curso 2016/17 de, al menos, dos actividades de entre las previstas en la siguiente relación:

Código	Actividad
A	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (ARTÍCULOS CIENTÍFICOS). Artículos aceptados/publicados en revistas nacionales o internacionales de prestigio en cada especialidad.
B	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (LIBROS Y MONOGRAFÍAS). Libros o capítulos de libro de carácter científico como autor o editor con ISBN aceptados en editoriales nacionales o internacionales de prestigio en cada especialidad.
C	CONGRESOS y REUNIONES CIENTÍFICAS. Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos, workshop y reuniones científicas organizados por asociaciones nacionales e internacionales o impartición de conferencias invitadas o similares.
D	ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN. Estancias en centros de reconocido prestigio con una duración igual o superior a 1 mes.

En la planificación docente realizada con posterioridad a la finalización del curso 2016/17 se verificará el cumplimiento de los compromisos formalizados por el profesorado. En caso de incumplimiento del compromiso, el profesor afectado no podrá acogerse a este reconocimiento ni en dicha planificación ni en la siguiente.

2.4. Otras actividades con reconocimiento de créditos

2.4.1. Difusión de la oferta educativa: Se destinarán 10 créditos para las actividades de difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Por este apartado se podrán reconocer hasta 2 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo designados para realizar esta actividad durante el curso 2015-16. En esta planificación no procederá el reconocimiento de créditos a aquellos profesores que desarrollen la actividad por haber obtenido el reconocimiento en la planificación del curso 2015-16.

2.4.2. Representación sindical: Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.4.3. Realización de la tesis doctoral por TEU no doctor: Se reconocerán 3 créditos a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria licenciados, ingenieros, ingenieros técnicos y diplomados que están realizando la tesis doctoral. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción. El profesor deberá tener el proyecto de tesis aprobado y deberá estar matriculado en el programa de doctorado correspondiente.

Capítulo III

ENCARGO DE ACTIVIDADES DOCENTES

3.1. Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado, máster universitario y doctorado, así como la correspondiente a las titulaciones de carácter oficial no renovadas con derecho a docencia. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados según el número de alumnos matriculados en el año académico en curso. No computará como actividad docente, a efectos del POD, la atención y la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia, que se entiende incluida dentro de la dedicación del profesorado.

3.2. El encargo de actividades docentes no podrá ser inferior al encargo docente mínimo previsto en estas normas.

3.3. ENCARGO DOCENTE DE ESTUDIOS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

3.3.1. Docencia en asignaturas de grados

La docencia en asignaturas de los grados, salvo prácticas externas y trabajos de fin de grado, se computará por los créditos presenciales establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada tipo de actividad, multiplicados por los grupos planificados. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

a) Se podrá dotar un nuevo grupo grande (GG) cuando existan más de 75 alumnos de nueva matrícula teniendo en cuenta, además, la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

b) Para el desarrollo de las actividades en grupos reducidos (GR) se dotará, con carácter, general, hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande (GG). No obstante, cuando la estructura de la asignatura prevea, además, la realización de actividades en grupo de informática (GI) y grupo de laboratorio de idiomas (GLI) se podrá autorizar el mismo número de grupos para todas ellas con el fin de mejorar la planificación, organización y desarrollo de las enseñanzas.

c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan instalaciones especiales [grupo de informática (GI), grupo de laboratorio (GL) y grupo de laboratorio de idiomas (GLI)] o tengan una especificidad justificada [grupo reducido especial (GRE)] se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3.2. Docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario

La docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario, salvo prácticas externas y trabajos de fin de máster, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos planificados con criterios similares a los señalados en el apartado 3.3.1. Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso o una asignatura si su carga lectiva es superior a dicho límite e impartirá un mínimo de 1 crédito por asignatura, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

3.3.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna.

Por la tutela de alumnos de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla. La planificación de los créditos necesarios se

realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso siguiente.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

Tutela de prácticas externas curriculares				Créditos reconocidos por alumno/a	
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas			0,2	
202G	Grado en Derecho			0,1	
203G	Grado en Trabajo Social	Prácticas de estudio diagnóstico	0,25	0,45	
		Prácticas de intervención social	0,20		
204G	Grado en Relaciones Laborales				0,2
207G	Grado en Turismo				0,2
701G	Grado en Matemáticas (optativa)				0,1
702G	Grado en Química (optativa)				0,1
703G	Grado en Enología				0,2
801G	Grado en Ingeniería Informática	Prácticas externas I	0,1	0,2	
		Pácticas externas II (optativa)	0,1		
802G	Grado en Ingeniería Agrícola				0,1
803G	Grado en Ingeniería Mecánica				0,1
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica				0,1
805G	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				0,1
254M	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Prácticas externas I	0,1	0,5	
		Prácticas externas II	0,4		
255M	Máster Universitario en Gestión de Empresas	Prácticas externas I	0,15	0,2	
		Prácticas externas II	0,05		
256M	Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Prácticas externas I	0,15	0,2	
		Prácticas externas II	0,05		
760M	Máster Universitario en Química y Biotecnología				0,1
851M	Máster Universitario en Dirección de Proyectos				0,1
852M	Máster Universitario en Ingeniería Industrial				0,1
853M	Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Prácticas externas I	0,05	0,2	
		Prácticas externas II	0,05		
		Prácticas externas III	0,05		
		Prácticas externas IV	0,05		
854M	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				0,2

3.3.4. Prácticas académicas externas extracurriculares

Por la tutela de alumnos en prácticas académicas externas extracurriculares se reconocerá 0,1 créditos por cada estudiante tutelado. Los créditos indicados se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas. Los Departamentos estarán obligados a asumir créditos por la tutela de prácticas externas extracurriculares en la misma proporción que los créditos asignados al Departamento por la tutela de prácticas externas curriculares, hasta completar la demanda de tutela, conforme al procedimiento establecido por la normativa reguladora de las prácticas externas y, en su defecto, a las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

3.3.5. Trabajos fin de Grado

La tutela de los Trabajos fin de Grado requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. La dirección y tutela de los Trabajos fin de Grado -excepto de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria, que se regulan en el apartado siguiente- se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo.

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 4 trabajos fin de Grado (en caso de cotutela se computará la parte proporcional). Los Departamentos deberán tener en cuenta la capacidad docente disponible del profesorado a la hora de elaborar su propuesta de temas y tutores con el fin de equilibrarla.

Tutela de trabajos fin de Grado		Créditos reconocido por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,6
202G	Grado en Derecho	0,3
203G	Grado en Trabajo Social	0,3
204G	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,3
207G	Grado en Turismo	0,3
601G	Grado en Estudios Ingleses	0,3
602G	Grado en Geografía e Historia	0,3
603G	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	0,3
701G	Grado en Matemáticas	0,6
702G	Grado en Química	0,8
703G	Grado en Enología	0,3
801G	Grado en Ingeniería Informática	0,6
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,6
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,6
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,6
805G	Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática	0,6

3.3.6. Prácticum y Trabajo fin de Grado de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria

El desarrollo y evaluación de la docencia de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria recae en los Departamentos previstos en las estructuras aprobadas de estos estudios. A cada alumno, el Centro responsable de las titulaciones, de acuerdo con el POD de los Departamentos implicados, le podrá asignar un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para tutelar el Trabajo fin de Grado. Estos profesores computarán 0,5 créditos por alumno para la tutela del Prácticum y 0,3 créditos por alumno para la tutela del Trabajo Fin de Grado. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá tutelar un máximo de 10 alumnos. La planificación de los créditos necesarios se realizará

en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y se mantendrá inalterada durante la ejecución del POD.

En la planificación del POD correspondiente al curso 2016/17 también se reconocerán los créditos por la dirección y tutela de los Trabajos fin de Grado de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria defendidos en el curso 2014/15 (0,2 créditos por alumno). Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 4 trabajos fin de Grado (en caso de cotutela se computará la parte proporcional).

3.3.7. Trabajos fin de Máster y Trabajos de investigación del periodo de formación de doctorado

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Máster –excepto del Máster universitario en Profesorado, que se regula en el apartado siguiente- y de los Trabajos de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 tendrán reconocimiento de créditos en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante aprueba el trabajo conforme a la siguiente escala:

Carga lectiva	Créditos reconocidos
Trabajos con carga lectiva de hasta 10 créditos	0,3
Trabajos con carga lectiva de 11 a 20 créditos	0,6
Trabajos con carga lectiva de 21 a 30 créditos	1

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento por un máximo de 3 trabajos.

3.3.8. Prácticum y Trabajo fin de Máster del Máster universitario en Profesorado

El desarrollo y evaluación de la docencia del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión competente del máster, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para

tutelar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,6 créditos por alumno. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá tutelar un máximo de 6 alumnos. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y se mantendrá inalterada durante la ejecución del POD.

3.3.9. “Gestión de Proyecto” (Project Management) del Máster universitario en Ingeniería Industrial

La metodología PBLE (Project Based Learning in Engineering) con la que se ha diseñado el Máster universitario en Ingeniería Industrial, que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial, requiere de la figura del “Gestor de Proyecto” (Project Manager), que, por su carácter transversal, designará la Dirección del Centro responsable del título y para el que se computará un total de 18 créditos. Entre sus funciones se cuentan la supervisión y coordinación de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la evaluación de prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE, el codiseño de la guía de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la transferencia de resultados de prácticas entre los grupos PBLE de cada una de las asignaturas involucradas en PBLE, y el codiseño del contenido de las subcontratas de cada una de las prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE. Asimismo, se responsabilizará de la organización y dirección del PBLE en los siguientes aspectos: selección y análisis de la viabilidad de los proyectos a realizar; definición del alcance de cada proyecto, definición de la estructura de descomposición de los trabajos (EDT), definición y secuenciación de las tareas, así como la estimación de los recursos y desarrollo del cronograma, estimación de costes y búsqueda de financiación, aseguramiento y control de la calidad de los trabajos, dirección de la comunicación y análisis de riesgos. Además, deberá encargarse de la relación con las empresas, proveedores y clientes potenciales; así como la evaluación del proyecto integrado y la presentación de los resultados a la sociedad y a los sectores industriales interesados.

3.3.10. Tesis doctoral (RD 778/1998, RD 1393/2007 y RD 99/2011)

Al director de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado (tanto los regulados por el Real Decreto 778/1998, como por el Real Decreto 1393/2007 y 99/2011), se le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. Una vez asignado el director, en los casos en los que no coincidan éste y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, el reconocimiento se distribuirá a partes iguales entre ambos. Se podrá escoger dos

curso de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se reconocerán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2014/15 y un crédito adicional para cada tesis en régimen de cotutela internacional, que se podrán computar en el POD del curso 2016/17 o 2017/18. En caso de codirección se reconocerá en ambos casos la parte proporcional.

Por esta actividad se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por profesor y curso académico.

3.4. ENCARGO DOCENTE DE TITULACIONES NO RENOVADAS

3.4.1. Proyectos y trabajos fin de carrera

Por cada proyecto/trabajo aprobado en el curso 2014/15, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la Universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2014/15. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

3.4.2. Prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones

Por la tutela de alumnos en prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se reconocerá un 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados. Los créditos se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas (se considerarán, por tanto, las iniciadas entre el 15 de septiembre de 2014 y el 14 de septiembre de 2015). El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

3.5. TUTELA DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Por la tutela de alumnos de la Universidad de La Rioja y de otras Universidades que recibimos en la nuestra (tanto de planes de estudio renovados como a extinguir) incluidos en programas de movilidad internacional se reconocerá 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el curso académico 2015/16 para los estudiantes de la Universidad de La Rioja y en el segundo semestre del curso 2014/15 y primero del curso 2015/16 para los estudiantes provenientes

de otras Universidades. Cada profesor podrá obtener por esta actividad un reconocimiento máximo de 4 créditos.

3.6. IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS

En el plan estratégico de internacionalización se definirán las enseñanzas que incorporarán una oferta académica en lengua inglesa. Los profesores que impartan asignaturas incluidas en dicha oferta académica tendrán el siguiente reconocimiento adicional en créditos, supeditado a la disponibilidad presupuestaria del plan estratégico de internacionalización:

a) Hasta un 50% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el primer año académico de impartición.

b) Hasta un 25% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el segundo año académico de impartición.

3.7. IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN ACCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Con el objetivo de apoyar y estimular la movilidad internacional del personal docente de la Universidad de La Rioja, se reconocerá 1 crédito por actividades docentes desarrolladas durante el periodo de movilidad. Será necesario que dichas actividades docentes tengan una duración igual o superior a 8 horas lectivas y que se realicen al amparo de los acuerdos de movilidad que se establezcan. El reconocimiento del crédito se computará en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que se realice la acción de movilidad.

Capítulo IV

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POD

4.1. Elaboración del Plan de Ordenación Docente

4.1.1. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD que incluirán:

a) Capacidad docente: profesorado del departamento con indicación de la capacidad docente en créditos de cada profesor. Se incluirán los datos de los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), de los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y de los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. También se proporcionará información sobre los profesores

cuyo contrato pueda ser prorrogado a los efectos previstos en los apartados siguientes.

b) Encargo de actividades docentes: las asignaturas de las que el Departamento es responsable, los grupos planificados para cada tipo de actividad y el número de créditos que conllevan, para que el Departamento conozca el total de créditos docentes que debe asumir.

c) Encargo de actividades académicas equivalentes: los datos necesarios para asignar los créditos reconocidos por actividades académicas equivalentes al profesorado del Departamento.

4.1.2. El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato.

4.1.3. Salvo que sea imprescindible y se justifique, no se dividirán los créditos de un mismo grupo y tipo de actividad de una asignatura entre varios profesores.

4.1.4. Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado. Si continuara habiendo encargo docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

4.1.5. Los Departamentos deben buscar el equilibrio entre la capacidad y el encargo docente de sus profesores a través de las asignaturas de formación básica, prácticas externas y trabajos de fin de grado, así como de aquellas asignaturas que tengan un carácter transversal.

4.1.6. La propuesta de POD deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento antes de ser remitida al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

4.2. SOBRE LA DOCENCIA CONCENTRADA EN UN SEMESTRE

4.2.1. La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente. En cualquier caso, se procurará

distribuir entre los dos semestres la docencia asignada a profesores con vinculación temporal y, si no fuera posible, dicha docencia deberá ser del primer semestre.

4.2.2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente podrá autorizar que un profesor tenga $\frac{3}{4}$ o más de su encargo docente concentrado en un semestre, previa solicitud del Departamento correspondiente. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique en su solicitud los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

4.3. SOBRE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN

4.3.1. La oferta de asignaturas optativas se planificará conforme a lo previsto en el plan de estudios y en la estructura de la titulación. Se podrán excluir de la oferta las asignaturas optativas que hayan tenido en el curso anterior una matrícula inferior a 5 alumnos, una vez analizada su evolución en cursos anteriores y otras circunstancias y particularidades de la asignatura y del plan de estudios.

4.3.2. Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3.3. No se ofertarán asignaturas específicas de libre configuración con docencia, sin perjuicio de las que pudieran ofrecer otras universidades del G9.

4.4. SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL POD.

El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

4.5. Sobre cobertura de necesidades docentes por cargo académico y/o representación sindical.

Los nombramientos o contrataciones realizados para la cobertura de necesidades docentes derivadas del desempeño de cargos académicos o de representación sindical estarán vinculados al desempeño o representación que motivó su provisión.

4.6. Sobre Investigadores de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir, según la normativa vigente, este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes. Los Departamentos favorecerán la asignación de créditos docentes a estos investigadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta que se produzca la adaptación de la Normativa de licencias para estudio e investigación y determinadas situaciones administrativas del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de La Rioja, la reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el semestre en que se produzca el cese, salvo que hubiera transcurrido más de un mes desde el inicio del semestre, en cuyo caso, la reincorporación plena se producirá en el siguiente semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para que interprete las presentes normas de elaboración del POD y resuelva la programación del POD en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de cuatro plazas de Catedrático de Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de cuatro plazas de Catedrático de Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueban las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que serán provistas mediante concurso de acceso conforme al límite derivado de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2015.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que serán provistas mediante concurso de acceso conforme al límite derivado de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2015.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación de varios títulos oficiales universitarios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación de los títulos siguientes:

- Grado en Turismo (207G)
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (204G)
- Máster Universitario en Acceso a la Abogacía (254M)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Máster en Emprendimiento – Campus Iberus.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio *Máster en Emprendimiento – Campus Iberus*.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra y al Consejo Social de la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012.

ACUERDO relativo al abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012.

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos

extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha dispuesto en su apartado Uno.1 que "Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo."

Por su parte, el apartado Uno.3 del precitado artículo 1 dispone que "Cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita."

El Gobierno de la Rioja ha manifestado a la Universidad de La Rioja su disposición a proceder a la transferencia presupuestaria que permita a esta última el abono de las cantidades previstas en el precitado el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015.

De conformidad con las previsiones normativas expuestas, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero: Los empleados públicos de la Universidad de La Rioja percibirán las cantidades previstas en el apartado Uno. 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

El abono efectivo de las cantidades previstas en el párrafo anterior se llevará a cabo una vez que el Gobierno de La Rioja formalice el compromiso firme de transferir a la Universidad de La Rioja las cantidades correspondientes a dicho concepto.

Segundo. El Acuerdo resulta de aplicación a todos los empleados públicos de la Universidad de La Rioja afectados por la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que se encontrasen en servicio activo a la entrada en vigor del referido Real Decreto-Ley.

Tercero. El Rector de la Universidad de La Rioja dictará cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución efectiva del presente acuerdo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la distribución del fondo de Acción Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó la modificación de la Normativa para la distribución del fondo de Acción Social, cuyo texto consolidado es el que figura a continuación:

NORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal al servicio de la de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en esta normativa.

2. TIPOS DE AYUDAS

El Fondo de Acción Social se distribuirá entre los siguientes grupos de ayudas:

1. Ayudas para estudios
2. Ayudas sanitarias
3. Ayudas complementarias
4. Ayudas para préstamos
5. Gratificaciones por jubilación
6. Ayudas por defunción y sepelio
7. Ayudas extraordinarias

Dentro de estos grupos se contemplarán las siguientes ayudas.

1. Ayudas para Estudios
 - 1.1. Estudios Universitarios
 - 1.2. Otros estudios

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. Ayudas Sanitarias

- 2.1. Ayudas dentarias
- 2.2. Ayudas oculares
- 2.3. Ayudas auditivas
- 2.4. Ayudas ortopédicas
- 2.5. Ayudas para vacunas

3. Ayudas Complementarias

- 3.1. Ayudas a la escolarización
- 3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil
- 3.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años
- 3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar
- 3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica
- 3.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes
- 3.7. Ayudas para enfermos celíacos
- 3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. Ayudas para Préstamos

- 4.1. Intereses de préstamos

5. Gratificaciones por jubilación

6. Ayudas por defunción y sepelio

- 6.1. Ayudas por defunción
- 6.2. Ayudas de sepelio

7. Ayudas extraordinarias

Los conceptos de gasto y las cuantías que serán financiados en cada una de las ayudas se determinarán en cada convocatoria de acción social. Con carácter general, se tenderá a equiparar las ayudas que pueda recibir el personal al servicio de la Universidad de La Rioja con las que puedan percibir los colectivos pertenecientes a la Seguridad Social y a la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, cuando sea exigible, y no podrá superar en ningún caso el coste real del gasto financiado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

3.1 AYUDAS PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

3.1.1 Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

Con las Ayudas para Estudios Universitarios se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedarán excluidas.

3.1.2 Otros Estudios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

Con las Ayudas para Otros Estudios se cubrirá como máximo el 60% el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma y una sola vez por

curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

3.2 AYUDAS SANITARIAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

3.2.1 Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria. El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario.

3.2.2 Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria. Se incluirán las intervenciones quirúrgicas, cuyos beneficiarios serán únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos.

3.2.3 Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) con los límites que se fijen en cada convocatoria y serán compatibles con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

3.2.4 Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria.

3.2.5 Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social, abonando el 25 % del importe de cada dosis con los límites que, en su caso, se fijen en cada convocatoria.

3.3 AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas, con los límites que se fijen en cada convocatoria, para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico objeto de la convocatoria.

El resto de ayudas complementarias se justificarán con los gastos correspondientes producidos en el periodo concreto establecido en la correspondiente convocatoria.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda

que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.3.1 Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios.

Las cuantías de las ayudas, que se fijarán en la convocatoria, se graduarán de acuerdo a los diferentes niveles educativos:

- a) Educación Infantil
- b) Educación Primaria
- c) Educación Secundaria Obligatoria
- d) Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

Para los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de La Rioja que se beneficien de subvenciones o estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, con carácter general, la ayuda será del 50% del importe del nivel de estudios correspondiente, aunque la convocatoria podrá fijar un porcentaje diferente en función del tipo de beneficio recibido.

3.3.2 Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta el máximo que se fije en la convocatoria.

Las ayudas serán incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.3.3 Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas mensuales a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años. Cada convocatoria fijará la cuantía de la ayuda y será incompatible con las ayudas para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.3.4 Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas, por meses completos y con los límites que se fijen en cada convocatoria, para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados

en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en centros sostenidos con fondos públicos.

Las ayudas serán incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.3.5 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja. La convocatoria fijará los conceptos cubiertos y las cuantías máximas a conceder.

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.3.6 Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas con carácter anual destinadas a sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Ser mayores de 65 años.
- c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.
- d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite que se fije en cada convocatoria.

3.3.7 Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas, con carácter anual, a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el

aumento de gastos necesarios para su alimentación con los límites y cuantías que se fijen en cada convocatoria.

3.3.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas, con carácter anual, para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos con los límites y cuantías que se fijen en cada convocatoria.

3.4 AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º) Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º) Compra de vehículo.

6º) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Cada convocatoria establecerá el procedimiento a seguir con la entidad bancaria para la tramitación de las ayudas, así como el límite máximo de las cuantías de cada préstamo.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

3.5 GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación de pago único por motivo de jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja. La cuantía de esta ayuda será la establecida por MUFACE para esta prestación.

3.6 AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

3.6.1 Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación económica de pago único dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos, en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.6.2 Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación económica de pago único, con el límite que fije la convocatoria, dirigidas a contribuir al sufragio de los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja.

3.7 AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Acción Social podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos excepcionales y no incluidos en los apartados anteriores.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que, a juicio de la Comisión, puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración. No obstante, la Comisión de Acción Social podrá valorar otros casos debidamente justificados y decidirá la cuantía a conceder a cada solicitud en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

4. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

4.1 Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias.

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico de la correspondiente convocatoria.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

1) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.

b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

4.2 Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación.

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa.

4.3 Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio.

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca:

a) Estando en situación de servicio activo.

b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

a) el cónyuge

b) sus hijos

c) sus padres

d) sus nietos.

4.4 Extensión de las ayudas.

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere el límite que se fije en cada convocatoria.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de finalización del curso académico de la correspondiente convocatoria.

5. DEFINICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad. No obstante, aquellas ayudas en las que, en esta normativa, se excluye como beneficiarios a los afiliados al régimen de MUFACE, podrán ser declaradas compatibles en la correspondiente convocatoria, si desaparece la cobertura de MUFACE que fundamenta la incompatibilidad.

6. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social, cuya composición será negociada en la Mesa General de Negociación de la Universidad de La Rioja, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer los criterios concretos de distribución del fondo dentro de los límites fijados en la presente normativa.

b) Proponer las cuantías de las ayudas y los límites de las mismas conforme a lo regulado en la presente normativa.

c) Proponer las condiciones y documentación necesarias para acceder a las ayudas de acuerdo a los requisitos establecidos en esta normativa.

d) Proponer las escalas y umbrales de renta, así como los porcentajes de ayudas a conceder.

e) Proponer al Rector el texto de las convocatorias de Ayudas de Acción Social.

f) Analizar la documentación aportada, pudiendo requerir la subsanación de la misma.

g) Proponer la concesión de las ayudas.

h) Informar al órgano competente sobre la interpretación de la presente normativa y las correspondientes convocatorias.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada, el Rector dictará una Resolución que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social, actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo regulada en esta normativa, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

- 1º) Estudios Universitarios
- 2º) Ayudas extraordinarias
- 3º) Ayudas por defunción y sepelio
- 4º) Gratificaciones por jubilación
- 5º) Otros Estudios (no universitarios)
- 6º) Sanitarias y complementarias
- 7º) Préstamos

b) Después de la redistribución entre grupos, se minorarán aquellas ayudas que se establezcan en la convocatoria, teniendo en cuenta la Renta del empleado, y según las escalas recogidas en la misma.

c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de criterios de Renta, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de

ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

d) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Extraordinarias, Jubilación, Defunción y sepelio).

El cálculo de la Renta se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el número de hijos del empleado aplicando la escala y umbrales que se indiquen en la convocatoria.

Es decir, de la Declaración de la Renta del año que se establezca en la convocatoria, se obtendrá la Renta a partir de la siguiente fórmula:

Renta = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de las ayudas y su importe, o bien, su denegación motivada. Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas en cada momento.

9. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Cada convocatoria fijará el porcentaje que se reservará a cada grupo de ayudas para distribuir el fondo de acción social para el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, que se ajustará los siguientes intervalos:

Grupos de ayudas	Intervalos
Ayudas para Estudios	50 % a 65 %
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30 % a 60 %
Ayudas para Préstamos	0 % a 7 %
Ayudas Extraordinarias	1,5 % a 5 %
Gratificaciones por jubilación	10 % a 25 %
Ayudas por Defunción y Sepelio	0 % a 5 %

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión podrá modificar la distribución indicada con la finalidad de atender, con el remanente de crédito que pudiera producirse en algún grupo de ayudas, las solicitudes de otros grupos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) el 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a subvencionar sería:

- 1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes
- 2º) Másteres exigibles para la profesión
- 3º) Doctorados y másteres oficiales

b) el resto de la reserva, si la hubiera, para las Ayudas para Otros Estudios que se distribuirá de forma proporcional.

10. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

11. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Acción Social de la UR aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013.

12. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 3 de noviembre de 2014.

Texto consolidado con la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2015.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Protocolo de actuación de la Universidad de La Rioja frente a personas en situación de refugio o asilo.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de octubre de 2015, aprobó el Protocolo de actuación de la Universidad de La Rioja frente a personas en situación de refugio o asilo, en los términos que figuran a continuación:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA FRENTE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO O ASILO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses Europa está viviendo una afluencia masiva de personas que huyen de sus países de origen para buscar refugio en países democráticamente estables y, por tanto, seguros. La guerra de Siria, el conflicto armado de Afganistán, la inestabilidad de Libia, los grupos terroristas que operan en Somalia o Nigeria, la falta de libertad y la violación sistemática de los derechos humanos han provocado la llegada de inmigrantes y refugiados a Europa en busca de una vida mejor que la que tenían en su país de origen. Esta situación ha llevado a las instituciones de la Unión Europea y a los propios Estados miembros de la Unión a adoptar medidas urgentes que garanticen una acogida efectiva de acuerdo a los estándares que impone la legislación internacional en materia de asilo.

En septiembre de 2015, la Comisión Europea acordó el reparto de 120.000 refugiados entre los Estados Miembros, de los cuales España recibirá 35.000 en los próximos dos años. En este sentido, el Gobierno de España se ha comprometido a acoger el número de refugiados que le asigne Europa y, para ello, ha creado una Comisión Interministerial presidida por la Vicepresidenta del Gobierno y en la que también participan los Ministros del Interior, de Educación y de Empleo.

En el ámbito de La Rioja, el 9 de septiembre de 2015 se creó la Mesa de Coordinación Regional para la acogida de refugiados sirios. Esta mesa de coordinación está liderada por Cruz Roja y está formada por responsables de administraciones locales y regionales así como por representantes de otras entidades riojanas.

Por otra parte, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, en la Asamblea General celebrada el 7 de septiembre de 2015, emitió un comunicado en el que señala que las universidades españolas no pueden permanecer indiferentes ante el drama de los refugiados y propone una serie de actuaciones para facilitar la integración de refugiados en el ámbito universitario.

En este contexto, la Universidad de La Rioja no quiere permanecer insensible a esta realidad y para afrontarla de una forma coordinada ha acordado que sea el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales el responsable de la gestión de todas las acciones que pudieran adoptarse para garantizar una correcta atención a aquellas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y que, desde este estatuto, puedan subsumirse en cualquiera de los colectivos que conforman la comunidad universitaria. Todas las actuaciones que la Universidad pueda desarrollar en materia de atención a personas en situación de refugio o asilo se enmarcan dentro de su política de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como expresión del compromiso de la Universidad con la sociedad a la que sirve y en la que se integrarían los asilados o refugiados políticos destinados en La Rioja, así como su obligación de actuar de forma socialmente responsable en todos los ámbitos.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El objeto del presente protocolo es sistematizar las actuaciones de la Universidad de La Rioja encaminadas a apoyar y colaborar en la integración de personas que puedan encontrarse en situación de refugio o asilo y puedan incorporarse a cualquiera de los colectivos universitarios ya sea el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios o, en su caso, el colectivo de estudiantes universitarios, por pertenecer a cualquiera de dichos colectivos en su país de origen.

Artículo 2. La Universidad de La Rioja acordará las medidas que estime pertinentes en relación con la atención a los refugiados, si bien coordinará todas sus actuaciones con aquellas entidades a nivel nacional y regional con competencias en la atención a refugiados —como es el caso de la Mesa de Coordinación Regional para la acogida de refugiados sirios—, con el propósito de identificar a aquellas personas que puedan ser objeto de posibles actuaciones previstas por la Universidad en este ámbito, así como para definir cualquier otra

medida de colaboración más allá de las que puedan estar detalladas en este momento por el presente protocolo.

TÍTULO II

ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO O ASILO

Capítulo I. Estructura organizativa

Artículo 3. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales la responsabilidad de la definición, planificación y desarrollo de las posibles actuaciones que la Universidad de La Rioja desee llevar a cabo para dar respuesta a aquellas personas que residan en La Rioja bajo el estatuto jurídico de refugio o asilo.

Artículo 4. Corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales y de Responsabilidad Social la organización, gestión, control de los recursos, información y desarrollo de las actuaciones que la Universidad de La Rioja haya definido para su aplicación ante situaciones de refugio o asilo. Para poder desarrollar esta función, la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social podrá requerir la colaboración de aquellas otras unidades administrativas de la Universidad en función de las actuaciones a desarrollar.

Capítulo II. Actuaciones generales de apoyo e integración de personas que se encuentren en situación de refugio o asilo

Artículo 5. La Universidad de La Rioja facilitará la capacitación lingüística de aquellas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y pertenezcan en su país de origen a cualquiera de los colectivos de la Comunidad Universitaria (personal docente e investigador, personal de administración y servicios o estudiantes universitarios) a través de los Cursos de Lengua y Cultura Española según disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. La Universidad de La Rioja podrá establecer un programa de voluntariado universitario con el fin de asistir y ayudar a la integración de las personas en situación de refugio o asilo.

Artículo 7. La Universidad de La Rioja llevará a cabo las acciones solidarias que considere oportunas para colaborar en la integración y en el bienestar de las personas en situación de refugio o asilo. Dentro de estas actuaciones se podrían enmarcar las campañas solidarias de recogida de juguetes, de alimentos o cualquier otra que pudiera definirse en función de las necesidades que pudieran identificarse por la Universidad de La Rioja o a través del contacto que ésta mantenga

con las instituciones nacionales o regionales encargadas de esta cuestión.

Capítulo III. Actuaciones de apoyo e integración dirigidas a docentes universitarios en su país de origen que se encuentren en situación de refugio o asilo

Artículo 8. La Universidad de La Rioja adoptará las medidas oportunas para facilitar la colaboración de aquellas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y pertenezcan al cuerpo docente universitario en su país de origen, en las tareas docentes y/o investigadoras universitarias de nuestra institución siempre que la normativa así lo permita y en las condiciones que se establezca, con el propósito de favorecer su integración en la sociedad de acogida de acuerdo con las competencias profesionales y habilidades que pudieran, en su caso, acreditarse.

Capítulo IV. Acciones de apoyo e integración dirigidas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y pertenezcan al colectivo del personal de administración y servicios en su país de origen

Artículo 9. La Universidad de La Rioja adoptará las medidas oportunas para facilitar la colaboración de aquellas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y pertenezcan al colectivo de personal de administración y servicios en su país de origen en las tareas administrativas de la Universidad, siempre que la normativa así lo permita y en las condiciones que se establezca, con el propósito de favorecer su integración en la sociedad de acogida de acuerdo con las competencias profesionales y habilidades que pudieran, en su caso, acreditarse.

Capítulo V. Acciones de apoyo e integración dirigidas a personas en situación de refugio o asilo que pertenezcan al colectivo de estudiantes universitarios en su país de origen

Artículo 10. La Universidad de La Rioja facilitará el acceso a las titulaciones oficiales de grado y posgrado a las personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y pertenezcan al colectivo de estudiantes universitarios en su país de origen. Para ello, la Universidad de La Rioja adaptará la normativa general de admisión y acceso a títulos oficiales, con el propósito de facilitar y, en su caso, poder eximir de la acreditación documental ordinaria, para acomodarse a las circunstancias y condicionantes en materia de ausencia de documentación propias de la condición de refugiado o asilado.

Artículo 11. De forma excepcional, y según disponibilidad presupuestaria, la Universidad de La Rioja podrá conceder ayudas de matrícula a los refugiados o asilados que se incorporen a estudios oficiales de grado o posgrado.

Artículo 12. La Universidad de La Rioja facilitará el acceso a los títulos propios, organizados a través de la Fundación General, a aquellas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y deseen completar su formación académica.

Capítulo VI. Acceso a otros servicios de la Universidad de La Rioja

Artículo 13. La Universidad de La Rioja pondrá a disposición de las personas adultas que se encuentren en situación de refugio o asilo los recursos y la formación que imparte a través de la Universidad de la Experiencia, con el fin de contribuir a su adaptación a la sociedad que las acoge.

Artículo 14. Atendiendo a las circunstancias personales de los interesados, la Universidad de La Rioja podrá facilitar el acceso al servicio de Biblioteca y, según disponibilidad presupuestaria, facilitar el acceso a los recursos del polideportivo, así como a las actividades deportivas a aquellas personas que se encuentren en situación de refugio o asilo y mantengan una vinculación con la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 764/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2013-I-IDD-00122: "SMART DATA Project – Modelización y seguridad de aplicaciones".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2013-I-IDD-00122

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2013-I-IDD-00122.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.14.10.04 500I 64.000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto ADER 2013-I-IDD-00122

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma hasta el 19 de abril de 2016. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2013-I-IDD-00122.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 11.668 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.320 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Diseño, implementación y pruebas de los productos software presentados en el proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación de esta convocatoria, requisito establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2013 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de

apertura de plazo de solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 f).

c) Original o fotocopia compulsada del expediente en los estudios de Grado requerido en el apartado 3.1 f).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 f), los candidatos deberán de presentar original o

fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús María Aransay Azofra investigador principal del proyecto, D. Eloy Javier Mata Sotés y D. Francisco Javier García Izquierdo, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico en los estudios de Grado sobre Informática (hasta 45 puntos).

b) Experiencia debidamente acreditada en desarrollo de aplicaciones móviles con tecnologías Phonegap, Angular.js y Ionic (hasta 20 puntos).

c) Experiencia debidamente acreditada en desarrollo de librerías de acceso a bases de datos relacionales (hasta 15 puntos).

d) Experiencia acreditada (por medio de contratos, convenios de prácticas o becas) en proyectos relacionados con tratamiento masivo de datos, en especial datos agroclimáticos y de eficiencia energética (hasta 20 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá

a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 5 de Octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 767/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ2013-45518-P titulado: "Diseño y estudio de las propiedades de materiales fotoactivos. De sistemas organometálicos a sólidos nanoestructurados".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2013-45518-P

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2013-45518-P

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307141105 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ 2013-45518-P, titulado "Diseño y estudio de las propiedades de materiales fotoactivos. De sistemas organometálicos a sólidos nanoestructurados", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 900 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación relacionadas con el proyecto mencionado.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado o Graduado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia del expediente académico del título requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a M.^a Teresa Moreno García, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a Elena Lalinde Peña y D. Jesús Rubén Berenguer Marín, profesores del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Tener publicaciones científicas en revistas internacionales.

c) Haber presentado comunicaciones en Congresos de Química.

d) Haber obtenido beca a la iniciación a la investigación.

e) Estar en posesión del título de Máster en Química Avanzada.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

7.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 5 de octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 817/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Coordinadora Académica de las IX Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa la firma de los documentos que componen la solicitud y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión.

Vistos:

1.- Los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

2.- El artículo 8.1 de la Orden DEF/2004/2015, de 17 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondiente al año 2016.

Resuelve

Delegar en la Coordinadora Académica de las IX Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa la firma de los documentos que componen la solicitud de la subvención y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión.

Logroño, 20 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 835/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-3.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 21 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-3.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Juan Carlos Ayala Calvo

Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales

b) Secretario: D. Miguel Ángel Acedo Ramírez

Director de Estudios del Grado en Administración y Dirección de Empresas

c) Vocales:

D.ª Fabiola Portillo Pérez de Viñaspre

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Economía y Empresa

D. José Miguel Leiva Angulo

Profesor Titular de Escuela Universitaria del Departamento de Economía y Empresa

D. Gabriel Rodríguez Garnica

Estudiante de la titulación

D. Borja Merino Bravo

Egresado de la titulación

D.ª Eulalia Tapia López

Gestora de Administración

D. Román Palacios Hernández

Presidente de la Asociación Riojana de la Empresa Familiar

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Logroño, 20 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 836/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-1.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 21 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-1.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Ángel Luis Rubio García

Decano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática

b) Secretario: D. Francisco Javier Pérez Lázaro
Director de Estudios del Grado en Matemáticas

c) Vocales:

D. Jesús Antonio Laliena Clemente

Profesor Titular de Universidad del Área de Álgebra del Departamento de Matemáticas y Computación

D. José Manuel Gutiérrez Jiménez

Profesor Titular de Universidad del Área de Matemática Aplicada del Departamento de Matemáticas y Computación

D. Iván Pérez-Aradros Martínez

Estudiante de 4º curso del Grado en Matemáticas

D.ª Claudia Ridruejo Calavia

Egresada del Grado en Matemáticas

D.ª María Esther Santolaya Martínez

Gestora de Administración del Departamento de Matemáticas y Computación

D.ª María Trinidad Pérez Pérez

Jefa del Servicio de Planificación y Alumnos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja

El miembro externo, D.ª María Trinidad Pérez Pérez, que participa en la Comisión en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, podrá delegar en cualquier momento en otra persona de esta Consejería que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

Logroño, 20 de octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 837/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-1.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 21 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-1.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Ángel Luis Rubio García

Decano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática

b) Secretario: D. Francisco José García Izquierdo

Director de Estudios del Grado en Ingeniería Informática

c) Vocales:

D. Julio Jesús Rubio García

Catedrático de Universidad del Área de Análisis Matemático del Departamento de Matemáticas y Computación

D.ª Judit Mínguez Ceniceros

Profesora Contratada Doctora del Área de Análisis Matemático del Departamento de Matemáticas y Computación

D.ª Paula Mayor Berenguer

Estudiante de 4º curso del Grado en Ingeniería Informática

D. Carlos Sáenz Adán

Egresado del Grado en Ingeniería Informática

D.ª Milagros López Celorrio

Administradora de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática

D. Francisco Javier Ridruejo Pérez

Responsable de Innovación y Tecnología de la Federación de Empresarios de La Rioja; Secretario General de la Agrupación Empresarial Innovadora del Sector TIC de La Rioja (AERTIC)

El miembro externo, D. Francisco Javier Ridruejo Pérez, que participa en la Comisión en representación de la Federación de Empresarios de La Rioja (AERTIC), podrá delegar en cualquier momento en otra persona de esta organización que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

Logroño, 20 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 838/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Derecho de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-3.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Derecho de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 21 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-

3.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

b) Secretario: D.ª Isabel Martínez Navas

Directora de Estudios del Grado en Derecho

c) Vocales:

D. Pedro María Garciandía González

Catedrático de Universidad del Departamento de Derecho

D. René Javier Santamaría Arinas

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Derecho

D.ª Raquel Herrería García

Estudiante de la titulación

D. Alberto Espiga Narro

Egresado de la titulación

D.ª Raquel Ruiz Suso

Administradora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

D. José María Cid Monreal

Decano del Colegio de Abogados de La Rioja

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Logroño, 20 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 839/2015, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-3.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de

la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 21 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-3.^a y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D.^a Ana M.^a Vega Gutiérrez, por delegación de la Decana

Catedrática de Universidad del Departamento de Derecho

b) Secretario: D.^a Esther Raya Díez

Directora de Estudios del Grado en Trabajo Social

c) Vocales:

D. José Miguel Delgado Idarreta

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ciencias Humanas

D. Fernando Díaz Orueta

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ciencias Humanas

D. Adrián Santa María Caro

Estudiante de la titulación

D. Sara Gómez Núñez

Egresado de la titulación

D.^a Montserrat Alonso Sáenz

Administradora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

D.^a Silvia Valiente Gómez

Trabajadora Social de APIR

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Logroño, 20 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 848/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Estudios Ingleses de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.^a).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Estudios Ingleses de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 23 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-2.^a y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Jorge Fernández López

Decano de la Facultad de Letras y de la Educación

b) Secretario: D.^a Cristina Flores Moreno

Directora de Estudios del Grado en Estudios Ingleses

c) Vocales:

D.^a María Isabel Martínez López

Profesora Contratada Doctora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas

D.^a Melania Terrazas Gallego

Profesora Contratada Doctora del Departamento de Filologías Modernas

D.^a Inés Lozano Palacios

Estudiante de la titulación

D. Jonatan González García

Egresado de la titulación

D.^a Teresa Anguiano Ramos

Administradora de la Facultad de Letras y de la Educación

D.^a Sandra Jiménez Higuera

Directora de Traducción y Administración de la Empresa Interpretations

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Letras y de la Educación.

Logroño, 22 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 849/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Geografía e Historia de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Geografía e Historia de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 23 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-2.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Jorge Fernández López

Decano de la Facultad de Letras y de la Educación

b) Secretario: D.ª Nuria Esther Pascual Bellido

Directora de Estudios del Grado en Geografía e Historia

c) Vocales: D.ª Cristina Flores Moreno

Profesora Contratada Doctora del Departamento de Filologías Modernas

D.ª Begoña Arrúe Ugarte

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Ciencias Humanas

D.ª Raquel Irisarri Gutiérrez

Estudiante de la titulación

D. Juan Ibáñez Castro

Egresado de la titulación

D.ª Teresa Anguiano Ramos

Administradora de la Facultad de Letras y de la Educación

D.ª Micaela Pérez Sáenz

Directora del Archivo Histórico Provincial

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Letras y de la Educación.

Logroño, 22 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 850/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 23 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-2.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Jorge Fernández López

Decano de la Facultad de Letras y de la Educación

b) Secretario: D.^a María Isabel Martínez López
Directora de Estudios del Grado en Lengua y Literatura Hispánica

c) Vocales:

D. Miguel Ángel Muro Munilla

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas

D.^a Teresa González de Garay Fernández

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas

D.^a Leticia Viñuela Soto

Estudiante de la titulación

D. Carlos Sánchez Díaz-Aldagalán

Egresado de la titulación

D.^a Teresa Anguiano Ramos

Administradora de la Facultad de Letras y de la Educación

D.^a Beatriz Plaza Marina

Educarioja

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Letras y de la Educación.

Logroño, 22 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 851/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.º).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones

conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 23 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-2.º y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Jorge Fernández López

Decano de la Facultad de Letras y de la Educación

b) Secretario: D. Juan Antonio Martínez Berbel

Director de Estudios del Grado en Educación Infantil

c) Vocales:

D.^a Eva Sanz Arazuri

Profesora Contratada Doctora del Departamento de Ciencias de la Educación

D.^a Ángeles Goicoechea Gaona

Profesora Contratada Doctora del Departamento de Ciencias de la Educación

D.^a Lucía Jadraque Zorzano

Estudiante de la titulación

D.^a Laura Rodríguez Álvarez

Egresado de la titulación

D.^a Teresa Anguiano Ramos

Gestora de Administración de la Facultad de Letras y de la Educación

D.^a Ana Rosa Albai

Directora de Educación Infantil y Primaria del Colegio Inmaculada Corazón de María

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Letras y de la Educación.

Logroño, 22 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 852/2015, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2017-2.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 23 de octubre de 2015. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2017-2.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Jorge Fernández López

Decano de la Facultad de Letras y de la Educación

b) Secretario: D.ª Eva Sanz Arazuri

Directora de Estudios del Grado en Educación Primaria

c) Vocales: D. Juan Antonio Martínez Berbel

Profesor Contratado Doctor del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

D. Pedro Santana Martínez

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Filologías Modernas

D. Juan Francisco Martínez Cacara

Estudiante de la titulación

D. Julen Vázquez Iglesias

Egresado de la titulación

D.ª Teresa Anguiano Ramos

Gestora de Administración de la Facultad de Letras y de la Educación

D. Jesús Vicente Ruiz de Omeñaca

Director del Colegio Público Las Gaunas

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Facultad de Letras y de la Educación.

Logroño, 22 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2015-2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos favorecer la empleabilidad de sus estudiantes ofreciéndoles, para ello, la posibilidad de adquirir experiencia laboral en empresas. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2015-2016, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estancias de estudiantes del Grado de Enología de la Universidad de La Rioja en Chile para realizar prácticas en bodega durante la campaña de la vendimia.

I. OBJETO

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Santo Tomás de Chile, tiene como objeto la selección de dos estudiantes de Licenciatura en Enología o Grado en Enología para realizar prácticas durante la campaña de vendimia en Chile en el segundo semestre del curso académico 2015-2016.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan dos becas para realizar prácticas en la campaña de vendimia de Chile durante el segundo semestre del curso académico 2015-2016.

- El estudiante contará con un tutor académico y con un tutor de la empresa. La orientación y el seguimiento académico de las prácticas se realizarán a través del tutor académico asignado al estudiante. El tutor académico será también responsable de la evaluación de las prácticas a partir del informe elaborado por el tutor de la institución de acogida.

- Las prácticas podrán reconocerse como prácticas curriculares o como prácticas extracurriculares. El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando haya sido superado satisfactoriamente el periodo de formación. De esta forma:

a) Las prácticas curriculares tendrán una convalidación directa con la asignatura prácticas externas del plan de estudios de la titulación del estudiante.

b) Las prácticas extracurriculares realizadas en el marco de este Programa quedarán reflejadas en el Suplemento Europeo al Título y en el Expediente Académico del estudiante.

c) En los estudios de Licenciatura, una vez finalizada la práctica, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de créditos de libre configuración.

- De acuerdo con la modalidad de las prácticas, los estudiantes que participen en este Programa deberán abonar a la Universidad de La Rioja los precios públicos previstos en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la Beca Séneca de movilidad de estudiantes ni tampoco con las Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca en anteriores convocatorias de selección de estudiantes de enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile.

2. Requisitos

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Licenciatura en Enología o en Grado en Enología en el curso académico 2015-2016.

c) Haber superado al menos el 50% de los créditos del título de Grado en Enología. Este requisito no se aplicará a estudiantes de Licenciatura en Enología.

3. Condiciones económicas

Los estudiantes seleccionados dispondrán de alojamiento y manutención durante su estancia en Chile para realizar las prácticas en bodega. La bodega será la responsable de asumir dicho gasto.

La Universidad de La Rioja financiará con 500 euros los gastos de viaje, cantidad exenta de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad correrá siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia de prácticas, y únicamente por el período que duren las prácticas, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones y debido a la especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida puede solicitar un seguro adicional.

3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.

c) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos en el dorso.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 6 de noviembre de 2015.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución de destino en la que se realizarán las prácticas, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml la relación provisional de las plazas adjudicadas. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la beca.

El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de Santo Tomás. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo aceptado formalmente una plaza, renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

Aquellos estudiantes que, habiendo aceptado una ayuda de movilidad en esta convocatoria, resulten seleccionados para participar en otro programa de movilidad internacional para el curso académico 2015-2016, podrán renunciar a la plaza

asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

10. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja, en Grado en Enología o en Licenciatura en Enología.

i. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado de la asignatura de prácticas externas de su titulación.

ii. En el caso de prácticas externas extracurriculares, estar matriculado en, al menos, una asignatura del plan de estudios al que se vinculan las prácticas.

c) Para cada modalidad de prácticas, abonar a la Universidad de la Rioja las tarifas previstas en la Orden de Precios Académicos del año en curso correspondientes.

d) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

e) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer.

g) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

h) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

i) Comportarse según las reglas establecidas en la empresa y ajustarse al horario establecido.

j) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta

sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Presentar en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la práctica:

i. Una memoria sobre el trabajo realizado, disponible en:

http://www.unirioja.es/estudiantes/practicas/practicas_empresa.shtml

ii. El formulario de satisfacción de la práctica, disponible en:

http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/Impresos/Evaluacion_Practica.html

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de

un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 20 de octubre de 2015. LA SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

CONVOCATORIA de becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de Asia durante el curso académico 2015-2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Asia, la Universidad de La Rioja junto con la Caja Rural de Navarra, impulsa para el curso académico 2015-2016 una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los estudiantes de nuestra Universidad en Universidades de Corea, China, Filipinas, Japón y Taiwán.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades de Corea, China, Filipinas, Japón y Taiwán, en programas internacionales de movilidad durante el segundo semestre del curso académico 2015-2016.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan 3 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del

primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

- Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin embargo, no podrán solicitar una beca para realizar una estancia en la misma universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

2. Requisitos

Todos los requisitos, a excepción del apartado d, deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado o de titulaciones de Licenciatura o de Ingeniería, hasta ahora vigentes.

c) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para

cada una de las plazas ofertadas. Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo.

d) Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo I a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

3. Condiciones económicas

Este programa está cofinanciado por la Universidad de La Rioja y la Caja Rural de Navarra, cuya aportación es de 6.000 euros. Se subvencionan 3 becas con una dotación económica de 5.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones, la propia Universidad de destino obliga a contratar el seguro que ella misma ofrece.

3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el estudiante en la Caja Rural de Navarra. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la

Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.

c) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos en el reverso.

d) Original o fotocopia compulsada del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I para cada institución de destino. La información sobre los certificados de idiomas admitidos está disponible en:

<http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/CertificadosIdiomas.pdf>

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida según los destinos seleccionados, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 6 de noviembre de 2015.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rri/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los

defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los tres candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la relación provisional de las becas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las becas y de la lista de espera.

9. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia de Universidad de destino, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante cumpla los requisitos académicos y de idioma.

2º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Aquellos estudiantes que no siendo beneficiarios de una beca quieran desarrollar una movilidad de estudios en el marco de esta convocatoria, podrán elegir destino siguiendo el procedimiento detallado anteriormente.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino seleccionada ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar durante el segundo semestre del curso académico 2015-2016.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

Aquellos estudiantes que, habiendo sido adjudicatarios una beca de movilidad internacional en el marco de esta convocatoria, resulten seleccionados para participar en otro programa de movilidad internacional de estudios para el curso académico 2015-2016, podrán renunciar a la plaza asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la Universidad de destino.

h) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

i) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

j) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de

un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 21 de octubre de 2015. LA SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

CONVOCATORIA de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2015-2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad durante el curso académico 2015-2016, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades europeas que se realicen durante el curso académico 2015-2016, con el fin de:

- impartir docencia;
- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas;
- beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad para impartir docencia.

Se asignarán ayudas económicas hasta agotar el presupuesto previsto para esta convocatoria.

Las estancias deberán realizarse en universidades europeas titulares de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con las que la Universidad de La Rioja tenga firmado un convenio que contemple el intercambio de profesores en las áreas incluidas en dichos convenios.

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una

duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los periodos más cortos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

El Programa de Movilidad a desarrollar deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad y especificar los días completos de docencia impartidos. Será obligatorio impartir como mínimo 8 horas de clase en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida.

Las estancias deberán realizarse antes del 30 de mayo de 2016.

Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria debidamente priorizadas.

2. Requisitos

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

a) El personal PDI que participe en este programa de movilidad deberá poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) El personal PDI deberá formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) El convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y por la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 12.000 euros.

3.1 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PDI que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias de viaje	Importe
Entre 100 y 499 km	180 euros
Entre 500 y 1999 km	275 euros
Entre 2000 y 2999 km	360 euros
Entre 3000 y 3999 km	530 euros
Entre 4000 y 7999 km	820 euros
Entre 8000 y 19999 km	1100 euros

b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

	Países	Importe
Grupo 1	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	120 euros/día
Grupo 2	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Suiza y Turquía	105 euros/día
Grupo 3	Alemania, Eslovaquia, España, Letonia, Malta, Portugal y antigua República Yugoslava de Macedonia	90 euros/día
Grupo 4	Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania	75 euros/día

3.2 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rri/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Carta de invitación de la institución de destino (Anexo II). Se admitirán cartas de invitación recibidas por fax o por correo electrónico.

c) Autorización de la estancia por el Director del Departamento correspondiente.

d) Borrador del Programa de Movilidad según Anexo III que habrá sido consultado con la institución de acogida. Con anterioridad al inicio de la movilidad, el programa final deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

e) Justificante, en su caso, de haber acogido a docentes extranjeros en el Programa Erasmus.

En el justificante deberán constar los datos del docente invitado, la institución de procedencia y el curso académico en el que se realizó la visita.

f) Justificante, en su caso, de haber realizado una movilidad anterior en el Programa Erasmus.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 20 de noviembre de 2015.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes existiera remanente en el presupuesto asignado a esta Convocatoria, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes cuya fecha se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) así como en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

- A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes 2 puntos
- B. Movilidad en los tres cursos académicos anteriores:
 - a. Ninguna 10 puntos
 - b. Si ha realizado una visita 5 puntos
 - c. Si ha realizado dos visitas... 2 puntos
 - d. Si ha realizado tres o más visitas..... 1 punto
- C. Institución solicitada:
 - a. Convenio firmado durante el curso académico 2014-2015 o 2015-2016 a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus por parte de docentes de la Universidad de La Rioja. 5 puntos
- D. Solicitud de una estancia en una Universidad de destino perteneciente a un país de habla inglesa..... 2 puntos
- E. Elección de la Institución de destino:
 - a. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado anteriormente. 5 puntos
 - b. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus anterior 3 puntos
 - c. Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia de movilidad Erasmus anterior. 2 puntos
- F. No coincidencia con otras solicitudes de movilidad del PDI de la Universidad de La Rioja en el mismo lugar y en las mismas fechas) 5 puntos

- G. Colaboración en la Semana Internacional de la Universidad de La Rioja en el curso académico 2014-2015 1 punto
- H. Acogida a docentes extranjeros en el Programa Erasmus en los tres cursos académicos anteriores.....
..... 1 punto por cada docente recibido
- I. Excepto en los casos debidamente justificados:
- a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2014-2015 -1 punto

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI procedentes de áreas de estudio menos representadas en el programa.

2º) En segundo lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo baremo.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rri/docentes.shtml>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE y presentar el Acuerdo de Movilidad que deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la Institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

d) Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación por el período completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de La Rioja no se responsabilizará de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber.

e) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

f) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PDI, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino (Anexo IV). Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

g) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

h) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso,

de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 23 de octubre de 2015. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

CONVOCATORIA de Ayudas de la Universidad de La Rioja para la realización de actividades culturales durante el año 2016.

(Aprobada por la Comisión de Actividades Culturales de 2 de octubre de 2015)

La convocatoria de la ayudas para la realización de actividades culturales es una expresión del compromiso asumido por la Universidad de La Rioja con la difusión del conocimiento y de la cultura en los todos los ámbitos de la sociedad.

Igualmente, es de particular interés para la Universidad el respaldo de aquellas iniciativas que conlleven una mayor difusión de su oferta académica y la promoción de las actividades que pueden incorporar a colectivos especialmente relevantes para sus fines, en concreto los centros y estudiantes de niveles preuniversitarios.

Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el año 2016, la convocatoria de

ayudas para la realización de actividades culturales.

La cuantía máxima a distribuir en la presente convocatoria será la consignada en la partida 226.10 'Actividades Culturales. Convocatoria anual de ayudas' de los presupuestos generales de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016.

BASE 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades culturales que se realicen por miembros de la comunidad universitaria durante el año 2016

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades de investigación, congresos y simposios, así como los cursos, seminarios y conferencias dirigidas a grupos reducidos y/o de especialistas. Asimismo, quedan excluidas las actividades integradas en la programación de los Cursos de Verano y las actividades que reciban ayudas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

BASE 2. DESTINATARIOS.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria (personas físicas pertenecientes a los colectivos de P.D.I., P.A.S. o alumnos) podrá solicitar una ayuda para la realización de actividades culturales de la Universidad de La Rioja durante el año 2016, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria finaliza del día 26 de octubre de 2015

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio de Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud y los anexos correspondientes se encontrarán disponibles en <http://www.unirioja.es/actividadesculturales>

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación con el contenido detallado en los Criterios específicos que acompañan esta convocatoria.

- Anexo I. Propuesta descriptiva de la actividad a desarrollar.
- Anexo II. Propuesta económica
- Anexo II.a. Gastos de locomoción detallados

BASE 4. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo dictará una resolución por la que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable. Igualmente y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/actividadesculturales>)

Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo dictará resolución por la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas

BASE 5. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

- Vocales:

- a. Los Decanos/as de las Facultades, o persona en quien delegue.

- b. El Director/a de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial o persona en quien delegue.

- c. El representante del PAS en el Consejo de Gobierno, o persona en quien delegue.

- d. Tres alumnos propuestos por el Consejo de Estudiantes.

- Secretario: Un miembro del Servicio de Comunicación, que actuará con voz pero sin voto.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión valorará únicamente los elementos incluidos en las propuestas descriptiva y económica (Anexo I y II). Cada solicitud podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos distribuidos en los siguientes aspectos:

1. Interés de la actividad propuesta por el solicitante.

La Comisión valorará las actividades priorizando aquellas que reúnan mayor interés. (Hasta 5 puntos).

2. Valoración de las propuestas descriptiva y económica. La Comisión valorará, entre otros y sin carácter exhaustivo los siguientes aspectos (Hasta 5 puntos):

- a) Contenido de la actividad:

- Relación con los objetivos de la convocatoria.

- Originalidad de la propuesta.

- Coherencia interna de la propuesta.

- b) Currículum de los ponentes o invitados, atendiendo a la excepcionalidad de la figura propuesta.

- c) Públicos destinatarios de la actividad y acciones previstas a desarrollar por los organizadores para contribuir a la difusión (sin incluir los facilitados por la Oficina de Comunicación de la Universidad de La Rioja) para llegar a cada uno de ellos.

- d) Financiación externa acreditada documentalmente.

- e) Consolidación de la actividad y/o de la trayectoria organizativa del solicitante, en su caso.

BASE 7. RESOLUCIÓN.

La Comisión de valoración elaborará un listado provisional ordenando las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. Dicho listado contendrá la propuesta de ayuda concedida a cada actividad, según lo establecido en esta convocatoria y hasta agotar la partida presupuestaria asignada.

La lista provisional de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas se publicará en el Tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación. Igualmente y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/actividadesculturales>)

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de ayudas concedidas en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido listado.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación, el listado definitivo de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta asignada a los beneficiarios de cada ayuda. Igualmente y a meros efectos

informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/actividadesculturales>)

Contra el acuerdo de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas por el que se aprueba el listado de ayudas concedidas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la ayuda, una vez concedida la misma, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado y a celebrarla durante el año 2016. Las modificaciones que en su caso pudiera haber en el desarrollo de la actividad deberán ser previamente aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Los beneficiarios de la actividad deberán gestionar la publicidad a través del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación (tfno. 941 299 588/ 941 299 143 o en el correo actividadesculturales@unirioja.es) con una antelación no inferior a 15 días hábiles antes de la fecha deseada de entrega de la misma.

Todas las actividades financiadas harán constar en su publicidad el logotipo de la Universidad de La Rioja que aparecerá como 'organizadora'. Figurarán como 'colaboradoras' las entidades que aporten financiación externa. Cualquier excepción deberá solicitarse de forma justificada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

En el caso de que la actividad se celebre en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja, los beneficiarios de la ayuda deberán garantizar la presencia de elementos identificativos de la Universidad de La Rioja en la publicidad (cartelería, folletos, anuncios publicitarios...) y en el desarrollo de la actividad (presentación de la misma, logotipo visible de la Universidad de La Rioja...).

En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, los beneficiarios de la ayuda presentarán una Memoria final con el contenido detallado en los Criterios específicos que acompañan a esta convocatoria.

El contenido de la propuesta descriptiva de la actividad deberá quedar reflejado junto con su grado de cumplimiento en la Memoria final.

Los beneficiarios de las ayudas presentarán, junto con la Memoria final, las facturas y justificantes de ingresos y gastos en el Servicio de

Relaciones Institucionales y Comunicación. Todos los justificantes y facturas deben presentarse antes del 20 de noviembre de 2016. A partir de esa fecha sólo se aceptarán los gastos devengados con posterioridad y que sean recibidos como máximo antes del 10 de enero siguiente. En todo caso, estos justificantes y facturas deben tener obligatoriamente fecha del año de la convocatoria en curso.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria llevará aparejada la anulación de la ayuda y el reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE 9. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño, 2 de octubre de 2015. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, María Cruz Navarro Pérez.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

(Aprobados por la Comisión de Actividades Culturales del 2 de octubre de 2015)

La convocatoria de la ayudas de la Universidad de La Rioja es una expresión de su compromiso con la difusión del conocimiento y de la cultura en los todos los ámbitos de la sociedad.

Con objeto de establecer las normas de gestión para la solicitud, adjudicación y tramitación de las ayudas presentadas, se dictan los presentes criterios específicos, que actuarán de forma complementaria a lo previsto en las convocatorias anuales que se publiquen en esta materia.

A) DOCUMENTACION

1. La Propuesta descriptiva de la actividad a realizar (Anexo I) deberá incluir los siguientes elementos:

a) Contenido de la actividad:

- Descripción de la actividad.
- Texto breve para promoción de la actividad.
- Desarrollo de la actividad, incluyendo el programa de la misma.
- Objetivos perseguidos.

b) Currículum de los ponentes o invitados (extensión máxima de una página cada uno) y número de intervenciones.

c) Público destinatario de la actividad. Se detallará:

- Descripción del público previsto.
- Acciones previstas para llegar a dicho público.

d) Financiación externa.

e) Consolidación de la actividad y/o de la trayectoria organizativa del solicitante. Se deberá aportar una relación de las actividades realizadas en años anteriores cuyo título y objeto se corresponda con los de la actividad solicitada para que la Comisión pueda valorarla como actividad consolidada. Igualmente, el solicitante detallará las actividades culturales, organizadas con anterioridad, de naturaleza y estructura similares a las enmarcadas en esta Convocatoria, con independencia de su denominación y finalidad.

2. La Propuesta económica (Anexo II) deberá detallar el coste previsto de la actividad y las fuentes de financiación, si las hubiera.

En cualquier caso, la cantidad concedida a cada una de las actividades objeto de la convocatoria no podrá sobrepasar el límite determinado en la misma.

1. Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que vaya a generar la actividad. En particular:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por cuotas de inscripción. El número de cuenta de la Universidad de La Rioja para realizar los ingresos así como la denominación del concepto a indicar en el ingreso le será facilitado al coordinador. Financiación externa. Se deberán reflejar los ingresos y aportaciones previstos por parte de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

b) Financiación externa. Se deberán reflejar los ingresos previstos por cuotas de inscripción.

2. Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad clasificándolos según el origen de su financiación. Por un lado, se reflejarán los gastos que se vayan a sufragar con la financiación externa. Por otro, los que se imputarán a la ayuda de esta convocatoria junto con el crédito generado por inscripciones, en este caso se deberán respetar los límites y condiciones señalados en los siguientes apartados:

a) Personal. A los participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

- Conferenciante externo..... 248 euros
- Conferenciante de la UR..... 124 euros
- Ponente/mesa redonda externo..... 124 euros
- Ponente/mesa redonda de la UR... 62 euros

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia, que tendrán su debida justificación.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención con los justificantes de comidas, siendo el importe máximo 25 euros (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Alojamiento. Importe máximo de 85 euros (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles ofrecidos por la agencia de viajes con la que la Universidad tiene contrato según las condiciones establecidas en las vigentes instrucciones de gestión de Gerencia. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción con los justificantes de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente.

e) Publicidad. Sólo se incluirán en este concepto los materiales promocionales que no se puedan acometer con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja y precisen la contratación de servicios de imprenta externos por sus formatos, cantidades o características.

Si los materiales promocionales se producen con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja no será necesario reflejarlos en esta memoria económica.

En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación será ésta quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso.

f) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto los gastos previstos para el desarrollo de la actividad y que, de acuerdo con la convocatoria, no estén incluidos en los anteriores apartados. Se deberá especificar de forma detallada en la solicitud la causa que origina estos gastos y la finalidad de los mismos. La Comisión podrá decidir la no financiación de los gastos propuestos en este apartado, independientemente de que a la actividad se le haya concedido ayuda.

B) CRITERIOS DE AJUSTE DE LA ADJUDICACIÓN

1. La ayuda concedida a una actividad podrá ser menor a la solicitada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se presenten gastos por encima de los límites establecidos, en cuyo caso se reducirá la ayuda en la cantidad en que se excedan.

b) Cuando se estime, de forma objetiva, que determinados gastos incluidos en la memoria pueden ejecutarse razonablemente por una cuantía inferior.

c) Cuando se observe errores o incongruencias entre la memoria económica y la memoria descriptiva.

d) Cuando, para el conjunto de actividades, se decida no sufragar determinados tipos de gastos o hacerlo hasta una cuantía máxima.

e) Cuando se decida aplicar un porcentaje de reducción sobre la cantidad solicitada con el fin de facilitar la realización de un mayor número de actividades.

2. La Comisión podrá no conceder ayuda alguna, aún en el caso de que restaran fondos sin asignar, a aquellas solicitudes presentadas que no reúnan suficiente interés y calidad. En todo caso, este acuerdo de la Comisión deberá ser motivado.

3. Toda la publicidad que se lleve a cabo con los medios humanos y técnicos del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación no tendrán coste a cargo de la cantidad asignada que, en su caso, reciba la actividad presentada.

C) GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.

1. INGRESOS. El beneficiario de la actividad deberá justificar los ingresos devengados por inscripciones y, en su caso, los procedentes de financiación externa que generen crédito en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para posibilitar el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la ayuda concedida.

1.1 /Inscripciones. Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de cuotas de inscripción atendiendo a los siguientes criterios.

a) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja.

b) Al finalizar las inscripciones, el beneficiario presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

c) El beneficiario podrá disponer del crédito generado por las inscripciones, exclusivamente, para sufragar los gastos de la actividad que ya estuvieran previstos en la solicitud, respetando los

límites y condiciones establecidas. Cualquier otra utilización deberá ser previamente autorizada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

1.2/ Financiación externa. No será necesario que se ingresen en la cuenta de la Universidad de La Rioja los ingresos procedentes de financiación externa aportadas por otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja. En este caso el beneficiario podrá gestionarlos directamente con las entidades o empresas financiadoras de dichos ingresos. No obstante, si el beneficiario decide imputarlos en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para generar crédito en la actividad, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de financiación procedente de entidades externas, estas cuantías deberán abonarse en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja. El beneficiario presentará la relación detallada de dichos ingresos mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios. Si la financiación recibida estuviese unida a alguna condición por parte de las entidades o empresas financiadoras, se hará constar al entregar el anexo IV.

b) La financiación proveniente de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria de procedencia.

c) El beneficiario podrá disponer libremente del crédito generado por la financiación externa para sufragar los gastos de la actividad, por cualquier concepto y cuantía, con la única limitación que, en su caso, sea impuesta por las entidades o empresas financiadoras.

2. GASTOS. El pago de los gastos generados a cuenta de la ayuda concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación en el plazo que establece la convocatoria.

2.1/ Gratificaciones. (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá acompañar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y la ficha de terceros relativa al número de cuenta corriente del interesado para poder efectuar el ingreso correspondiente.

2.2/ Gastos de locomoción. (Impreso: anexos VI y VII). Además de los documentos indicados para las gratificaciones, se adjuntarán al impreso los originales de los tickets de autopista o billetes de transporte público. Será obligatoria cualquier condición que, para el pago de gastos de

locomoción, se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año de la convocatoria en curso.

2.3/ Gastos de manutención. Sólo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante, en donde se indicará el número de comensales. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la factura para su pago directo desde la Universidad de La Rioja o como pago suplido si una tercera persona adelanta su pago. En ambos casos se realizará según lo indicado en los puntos 5) y 6) siguientes.

2.4/ Alojamiento. Las facturas de la agencia de viajes con la que la Universidad de La Rioja tenga contrato se tramitarán según las condiciones establecidas en la instrucción interna de Gerencia que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la Oficina de Comunicación).

2.5/ Facturas. Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el C.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad. Además deberá incluir la firma del coordinador de la actividad con su visto bueno.

2.6/ Pagos suplidos. (Impreso: anexo VIII). Excepcionalmente podrán admitirse justificaciones de gastos satisfechos previamente por un tercero (coordinador u otra persona relacionada con la actividad). Dichas justificaciones deberán ser originales y extendidas necesariamente a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo incluir la firma con el visto bueno del coordinador de la actividad. A la misma se adjuntará el impreso de suplido en el que se indicará los datos de la persona a la que se le reintegrará su importe. Si no es personal de la Universidad de La Rioja, será necesario acompañar los mismos documentos que para las gratificaciones.

Todos los impresos necesarios podrán descargarse en el apartado 'procedimientos' de la web: <http://www.unirioja.es/actividadesculturales>, donde también puede encontrarse información de interés sobre otros trámites relacionados con el desarrollo de la actividad.

Cualquier trasvase de dinero entre los conceptos que supere un 20% de su cuantía, requerirá la previa autorización de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente.

La Memoria Resumen deberá incluir:

a) Breve informe sobre el desarrollo de la actividad.

b) Número de participantes.

c) Información relativa a los ponentes que finalmente han participado. Si alguno de los ponentes no estaba previsto en la propuesta inicial, deberá incluirse el currículum.

d) Breve resumen de los contenidos.

e) Número de inscritos, en su caso.

f) Muestra del material publicitario empleado para la difusión de la actividad y cuantas evidencias pueda reunir de las acciones de difusión desarrolladas por el organizador de la actividad (cartelería, dípticos, etc.).

g) Impacto de la actividad: documentos acreditativos del mismo (fotografías, presencia en medios de comunicación, Bases, etc.) y cualquier otra referencia significativa del impacto (asistentes destacados, etc.).

h) Liquidación de ingresos y gastos.

D) INTERPRETACIÓN DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS

El Vicerrector con competencias en materia de actividades culturales queda habilitado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos Criterios específicos.

II. NOMBRAMIENTOS

Logroño, a 5 de octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 763/2015, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2015.

Logroño, a 1 de octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 765/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D.ª Sylvia Sastre i Riba, Catedrática del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Directora de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D.ª Sylvia Sastre i Riba, Catedrática del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 6 de octubre de 2015.

RESOLUCIÓN n.º 766/2015, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades de la Universidad de La Rioja a D. Javier Martín Arista, Profesor Titular del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrito al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades de la Universidad de La Rioja a D. Javier Martín Arista, Profesor Titular del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrito al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 6 de octubre de 2015.

Logroño, a 5 de octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 814/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios del Grado en Enología de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios del Grado en Enología de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de octubre de 2015.

Logroño, a 19 de octubre de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 806/2015, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Juan Manuel Murillas Escudero, perteneciente a la categoría de Profesor Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud presentada por el interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y de acuerdo con la citada disposición contemplada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto dar acceso a don Juan Manuel Murillas Escudero con NIF 16500778A a la categoría de Contratado Doctor con efectos de 17 de octubre de 2015, quedando en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de Profesor Colaborador.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Logroño, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 16 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 813/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora de Estudios del Grado en Enología de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª Carmen Tenorio Rodríguez como Directora de Estudios del Grado en Enología de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 19 de octubre de 2015.

Logroño, a 19 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 815/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Publicada en BOR de 23-10-2015. Pág. 18078 y en BOE de 4-11-2015. Pág. 104332).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 50% por el artículo 21 Uno.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre) para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (letra J), lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015, la Resolución n.º 689/2015, de 1 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2015 (BOR de 11 de septiembre) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la aplicación de la tasa de reposición mediante Resolución de 21 de julio de 2015 del Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 21 de julio de 2015, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en las bases 2.2. y 2.4

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del

siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. El desarrollo de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento

del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión;

cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo

caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 19 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número: 01/2015.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Departamento al que está adscrita: Filologías Hispánica y Clásicas.

Perfil Docente: Didáctica de la lengua y la literatura.

Perfil Investigador: Historia de la literatura. Teatro Español del Siglo de Oro.

Plaza número: 02/2015.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Educación.

Perfil Docente: Sociedad familia y escuela.

Perfil Investigador: Teorías educativas.

Plaza número: 03/2015.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica.

Perfil Docente: Energía y medio ambiente y tecnologías industriales.

Perfil Investigador: Regulaciones, códigos y especificaciones. Problemas complejos e inversos de transferencia de calor y masa. Seguimiento espacial. Planificación energética.

Plaza número: 04/2015.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrita: Agricultura y Alimentación.

Perfil Docente: Bioquímica y microbiología enológicas.

Perfil Investigador: Microbiología enológica.

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 01/2015
Profesor Titular de Universidad. Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Titulares:

Presidente: D. Carlos Alvar Ezquerro,

Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Secretario: D. Francisco Domínguez Matito,

Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal: D. Alfredo Rodríguez López-Vázquez,

Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Suplentes:

Presidenta: D.ª Piedad Bolaños Donoso,

Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Roso Díaz,

Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Jesús Cañas Murillo,

Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Comisión de Selección de la plaza número: 02/2015
Profesor Titular de Universidad. Teoría e Historia de la Educación.

Titulares:

Presidente: D. Juan Alfredo Jiménez Eguizabal,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.

Secretaria: D.^a Ana M.^a Ponce de León Elizondo,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad La Rioja.

Vocal: D.^a Carmen Palmero Cámara,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

Suplentes:

Presidente: D. José Antonio Caride Gómez,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: D. Leoncio Vega Gil,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal: D. Juan Manuel Fernández Soria,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión de Selección de la plaza número: 04/2015
Profesor Titular de Universidad. Bioquímica y Biología Molecular.

Titulares:

Presidente: D. Antonio M. Gálvez del Postigo Ruiz,

Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: D.^a Mirian Zarazaga Chamorro,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal: D.^a Carmen Torres Manrique,
Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Suplentes:

Presidente: D.^a Aida Marino Sánchez,
Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretaria: D.^a Marta M.^a Inés Dizy Soto,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad La Rioja.

Vocal: D.^a M.^a Fernanda Ruiz Larrea,
Catedrática de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Comisión de Selección de la plaza número: 03/2015
Profesor Titular de Universidad. Máquinas y Motores Térmicos.

Titulares:

Presidente: D. José M.^a Pedro Sala Lizarraga,
Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: D. José Luis Míguez Tabarés,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal: D. Jacobo Porteiro Fresco,
Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Suplentes:

Presidente: D. Joaquín Zueco Jordán,
Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretario: D. Manuel Celso Juárez Castelló,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Vocal: D.^a M.^a Belén Folgueras Díaz,
Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

RESOLUCIÓN n.º 816/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 23-10-2015. Pág. 18085 y BOE de 4-11-2015. Pág. 104326)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 21 de julio de 2015, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios vacante dotada en el estado de gastos del presupuesto de esta Universidad que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); en la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.2. Requisitos específicos:

De acuerdo con el apartado 2.b) de la mencionada disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, podrán participar en el concurso quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y sean:

1. Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2. Los funcionarios de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios actualizada en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2 y 2.4.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.4. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.5. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.6. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la

Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del

nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 19 de octubre de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Plaza número: 05/2015.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Geografía Física.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas.

Perfil Docente: Geografía física.

Perfil Investigador: Geografía física.

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número 05/2015.			
Profesor Titular de Universidad. Geografía Física.			
Titulares:			
Presidente:	D.ª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.		
Secretaria:	D.ª M.ª Asunción Romero Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.		
Vocal:	D. Enrique Serrano Cañadas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.		
Suplentes:			
Presidenta:	D.ª M.ª Victoria Marzol Jaén, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.		
Secretaria:	D.ª	M.ª	José González Amuchastegui, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal:	D.ª M.ª Fernanda Pita López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.		

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2015.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. (BOE de 09-10-2015. Pág. 93377)

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2015, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio de cooperación educativa con la Universidad de La Rioja. (BOE de 12-10-2015. Pág. 95083).

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden las ayudas Erasmus.es correspondientes al curso académico 2015-2016, convocadas por Orden ECD/761/2015, de 27 de abril. (BOE de 15-10-2015. Pág. 95931).

ANUNCIO de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 19-10-2015. Pág. 43615).

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2015. (BOE de 20-10-2015. Pág. 98476).

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 21-10-2015. Pág. 98736).

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de

Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 21-10-2015. Pág. 98740).

LEY 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE de 30-10-2015. Pág. 101965).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2015.

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministro de elementos de ampliación del sistema de computación para el Centro de Investigación Aplicada en Estadística, Informática y Matemáticas de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 762/2015, 1 de octubre. (BOR de 9-10-2015. Pág. 17785).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministro de equipamiento informático para el Centro de Investigación Aplicada en Estadística, Informática y Matemáticas de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 761/2015, 1 de octubre. (BOR de 09-10-2015. Pág. 17783).

RESOLUCIÓN 816/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOE de 23-10-2015. Pág. 18085).

CONVOCATORIA de la Universidad de La Rioja para la adjudicación del contrato de Suministro de mobiliario para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 774/2015, 9 de octubre. (BOR de 23-10-2015. Pág. 18136).

RESOLUCIÓN 815/2015, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 23-10-2015. Pág. 18078).

ORDEN 17/2015, de 28 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico. 2015/2016. (BOR de 30-10-2015. Pág. 18253).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2015.

D. Alexandre José Schumacher, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Éxito en la Sucesión de Empresas Familiares: Factores de influencia, el día 2 de octubre de 2015.

D. Ramón Barenas Alonso, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Articulación eclesial del Valle medio del Ebro y su área de influencia (SS. III-VIII), el día 2 de octubre de 2015.

D. Jesús Las Heras Casas, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La energía en el Sector Residencial Riojano: Pasado, presente y futuro, el día 5 de octubre de 2015.

D. Miguel Ángel Rodríguez López, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodología para sistemas inteligentes de detección de mal funcionamiento en equipos. Aplicación a los aerogeneradores, el día 5 de octubre de 2015.

D.^a Pilar Valero Abril, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: De los sextetos a la orquesta sinfónica: La música en el asociacionismo cultural en Murcia (1900-1936), el día 6 de octubre de 2015.

D.^a Rosario López Gómez, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Técnicas de computación científica aplicada al ámbito de la Mecánica Celeste y de la Astrodinámica, el día 8 de octubre de 2015.

D. Juan Carlos González Zorzano, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Límites del dominio de los bienes culturales muebles, el día 16 de octubre de 2015.

D. David Arancón Pérez, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Adecuación de la normativa de acotación a las T.I.C. propuesta de nueva norma, el día 16 de octubre de 2015.

D.^a María Rosa Ugarte Fernández, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Conservación de

edificios conventuales franciscanos en La Rioja, el día 23 de octubre de 2015.

D.^a Elena Santos Martos, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Éxito y tipología de la empresa familiar: implicaciones, el día 23 de octubre de 2015.

D. José Luis Sáez Ruiz, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La reserva de dominio de bienes muebles, el día 23 de octubre de 2015.

D. Pablo Sáez Miguel, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Santiago de Tejada y Santa María (1800-1877). Vida y obra de un moderado histórico, el día 26 de octubre de 2015.

D.^a María del Sol Silvestre Salas, del Departamento de filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La didáctica de la lengua española en los "manuales enciclopédicos escolares" del grado o nivel elemental de educación primaria (1845-1970), el día 27 de octubre de 2015.

D.^a Cristina Moreta Sánchez, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Analytical methods for the determination of endocrine disruptors, UV filters and plastics additives in packaging and pharmaceuticals, el día 28 de octubre de 2015.

D. César Ruiz-Alejos Gómez, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis de la calidad percibida, satisfacción, valor percibido e intenciones futuras de los usuarios de los servicios deportivos públicos gestionados por Logroño Deporte, el día 30 de octubre de 2015.

D.^a Izaskun Romero Laibarra, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis de limbo y peciolo para el diagnóstico nutricional de la vid (*Vitis vinifera* L.) cv. Tempranillo, el día 30 de octubre de 2015.

D. Javier Carlos Burón González, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La arquitectura de la segunda mitad del siglo XX en Logroño. De la vivienda social a la burguesa (1948-1963), el día 30 de octubre de 2015.

D. José Carlos Gómez Chomón, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La evolución de la siniestralidad en la construcción riojana y la necesidad de la gestión integrada empresarial, el día 30 de octubre de 2015.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración, en materia de formación, entre la Universidad de La Rioja y la Mutualidad General de la Abogacía.

SEGUNDA Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja.

SEGUNDA Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Consejo Regulador de la DOCa Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja (UR) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Riojana de Lectores y Artistas (ARLEA).

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Mujeres de África.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Caja Rural de Navarra.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de la Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2015-2016.

REGULACIÓN de las Condiciones para el pago de la Ayuda concedida en el marco de la Convocatoria 2015 de Ayudas Fundación BBVA a investigadores y creadores culturales entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

ACUERDO para la prestación de servicios financieros entre la Universidad de La Rioja y el Banco Santander, S. A.